



## Validación por parte de *la Corte Constitucional de la Ley estatutaria de salud*

El pasado 29 de mayo del año en curso, la Corte Constitucional emitió el comunicado No. 21 mediante el cual informa el sentido de la Sentencia C-313 de 2014 con ponencia del H.

Magistrado Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, en relación con la revisión de la constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria, presentada por el Gobierno Nacional, que regu-

la el derecho fundamental a la salud, norma que había sido aprobada por el congreso en junio de 2013.

La revisión por parte de la Corte contempló un análisis de la constitucionalidad donde se evaluó, tanto de la forma como se surtió el trámite de su aprobación en el Senado y en la Cámara de Representantes,

como del contenido mismo del Proyecto de Ley puesto a su consideración.

Respecto a las consideraciones de forma, la Corte encontró que el trámite en el Congreso se adecuó a los procedimientos establecidos para tal fin. En cuanto al articulado finalmente aprobado por el legislativo, la Corte lo declaró exequible



# Boletín informativo

Julio 1 de 2014 • Bogotá - Colombia

CORPORACIÓN PARA  
EL DESARROLLO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



en su mayor parte, manteniendo el espíritu que llevó al gobierno a proponer que la salud dejara de ser simplemente un servicio social y pasara a ser un derecho fundamental, que no podía ser reducido por cuestiones administrativas, fiscales o económicas.

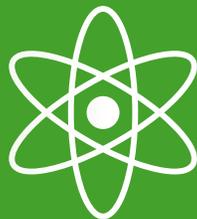
Entre los pocos ajustes efectuados por la Corte, se destaca la eliminación y/o condicionamiento de expresiones que podrían llegar a interpretarse como barreras para la plena garantía y protección del derecho a la salud. En ese sentido, la Corte enfatizó que:

- Los trámites administrativos no pueden estar a cargo de los usuarios ni limitar el acceso a medicamentos o servicios.

- La regulación de precios de los medicamentos debe realizarse a toda la cadena de distribución y comercialización tomando como referencia los precios internacionales.

- Un servicio médico que es vital para un paciente no puede ser interrumpido en ningún caso.

- Se garantiza la autonomía de los profesionales de la salud para adoptar decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que tienen a su cargo.





## Conclusión

Aunque la Corte en Sentencia T-760 del 2008 ya había definido la salud como un derecho fundamental, esta continuaba dependiendo de factores administrativos y económicos. Con la declaratoria de exequibilidad del Proyecto de Ley que pasa ahora a sanción presidencial, Colombia avanza en la consolidación de los cimientos conceptuales que guiarán una histórica reforma a la salud, que actualmente se tramita a través de una Ley ordinaria pendiente de aprobación por parte del Congreso, a través de la cual todos los colombianos podrán acceder a los servicios de salud de manera integral con mejor calidad, oportunidad, continuidad y equidad.

El aval otorgado por la Corte Constitucional al Proyecto de Ley estatutaria presentado por el Gobierno Nacional, es muestra de los esfuerzos dirigidos a hacer realidad el objetivo de que la salud sea un derecho fundamental de todos los colombianos, comprendiendo no solamente la atención ante la enfermedad, sino una integral protección que implica la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, recuperación y paliación, además del acceso a las facilidades, establecimientos, bienes y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel de salud.

Para consultar la norma puede remitirse al siguiente link:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2021%20comunicado%2029%20de%20mayo%20de%202014.pdf>

Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 2860555 Ext. 1069 o a través del correo electrónico: [investigaciones@codess.org.co](mailto:investigaciones@codess.org.co).